



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 011/2022
Agosto 31 del 2022

ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero del 2009, concordante con los artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio del 2010 establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los numerales 7 y 10 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, establecen las atribuciones del Alcalde Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal, en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 1178 de Administración y Controles Gubernamentales "SAFCO" del 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función a la Programación de Operaciones, debiendo evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de unidades y entidades; y en el inciso b) dispone que toda entidad pública se organizara internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, el artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 del 20 de mayo de 1997, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la Estructura Organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el ámbito económico, político, social y tecnológico; y que los objetivos específicos son: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los servidores públicos; evitar la duplicidad y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, entre los principios del Sistema de Organización Administrativa previstos en el artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa están: el inciso b) Flexibilidad, la misma que dispone que la estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno; el inciso c) Formalización, las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito; el inciso d) Servicio de Usuarios, la estructura organizacional de la entidad estará orientada a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

Que, el artículo de las Normas Básicas citadas precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en el ámbito de sus competencias; y el artículo 11 dispone que: la Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, la precitada Resolución Suprema que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, posibilita al Gobierno Autónomo Municipal, realizar,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

adicionalmente, un análisis de su Estructura Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como, por ejemplo: racionalización administrativa, cambios de tecnología, modificaciones en la normativa vigente, entre otros. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellas unidades organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambio en las funciones de una unidad, procesos, medios de comunicación y otros,

Que, el artículo 25 en el párrafo I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales determina que, el Órgano Ejecutivo aprobara su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal y por su parte el artículo 26, numeral 6 establece que, es atribución del Alcalde Municipal aprobar su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, el artículo 26 en su numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, con las y los Secretarios Municipales de su gabinete municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTICULO UNICO. - Se aprueba el Ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, y que en anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

El Alcalde Municipal aprobara conforme al artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, los Manuales de Organización y Funciones "M.O.F's." de la presente aprobación del ajuste a la Estructura Organizacional, remitido por las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal establecidas en el ARTICULO UNICO del presente Decreto Municipal, en el término de sesenta (60) días a partir de la promulgación del presente Decreto Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal señaladas en el ARTICULO UNICO, enviaran a la Dirección de Recursos Humanos los ajustes que correspondan, referente a la reasignación o adecuación de personal producto de la aprobación del ajuste a la Estructura Organizacional dispuesto en el ARTICULO UNICO y establecido en el ANEXO que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 del 16 de marzo de 2001.

Las Unidades Organizacionales citadas en el párrafo precedente, deberán entregar los insumos necesarios referentes al Plan Operativo Anual Individual "POAI", para que la Dirección de Recursos Humanos gestione la aprobación al ajuste del Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Planificación, de acuerdo a la información proporcionada por las Unidades Organizacionales citadas, quedan autorizadas para realizar las modificaciones al Presupuesto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

y al Plan Operativo Anual (POA), producto de la aprobación del ajuste a la estructura organizacional dispuesto en el ARTICULO UNICO y establecida en el anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Activos Fijos, en el marco de lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (N-SABS) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio del 2009, efectuara la actualización de los registros de los activos fijos en el sistema informático correspondiente, así como los ajustes a los procesos de contratación, según corresponda; emergentes a la aprobación del ajuste organizacional dispuesto en el ARTICULO UNICO y establecida en el anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA

Remítase copia original del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL UNICA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

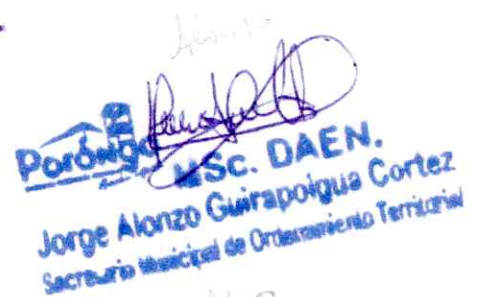
Se derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Lic. Mario Hugo Pérez Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


Abg. Neptalí Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo


M.Sc. DAEN.
Jorge Alonzo Guirapoigua Cortez
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial

NMD/GGF
cc.: Archivo